

EXPEDIENTE: RAP/009/2021.

PARTE ACTORA: H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer, siendo las once horas con nueve minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio CQYD/526/2021, signado por la maestra Elizabeth Arredondo Gorocica, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales de trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a través del Síndico Municipal y Apoderado Político Heyden José Cebada Rivas, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la maestra Elizabeth Arredondo Gorocica, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio CQYD/526/2021 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/035/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/009/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,



túrnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

TERCERO. Toda vez que se advierte que la parte actora señala domicilio fuera de la ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que un término no mayor a veinticuatro horas, señale domicilio en esta Ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido se le fijaran para tales efectos los Estrados de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----